

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta del 20 de Diciembre de 1894.*)

Seccion segunda.

Presidencia del Consejo de Ministros.

REALES DECRETOS.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Ministro de Hacienda Me ha presentado D. Amós Salvador y Rodríguez; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez y siete de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—
MARIA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Práxedes Mateo Sagasta*.

En atencion á las circunstancias que concurren en D. José Canalejas y Mendez, Diputado á Cortes;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, Vengo en nombrarle Ministro de Hacienda.

Dado en Palacio á diez y siete de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—
MARIA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Práxedes Mateo Sagasta*.

(*Gaceta del 19 de Diciembre de 1894.*)

Ministerio de la Guerra.

REAL ORDEN CIRCULAR.

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 24 de Octubre anterior, se dijo á éste de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta superior de la Deuda de Cuba, en session de 18 del corriente, S. M. el (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á biendisponer que se reconozca á favor de los causantes los 52 créditos números 149 á 161, 163 á 199 y 122 y 123 de la relacion primera adicional á la 74 de abonarés de

alcances y ajustes finales correspondientes á la brigada Disciplinaria, después de hechas las siguientes rectificaciones ocasionadas por equivocaciones padecidas en las hojas de ajustes y en el cómputo de intereses,

Números.	Capital rectificado. Pesos.	Intereses. Pesos.	TOTAL Pesos.	35 por 100. Pesos.	
122	168	»	168	58'80	
175	176	»	176	61'60	
180	Al Dis-ipli- nario de Ceuta..	9'56	2'39	11'95	4'18
	Alcausante.	40'72	»	40'72	14'25

cuyos 52 créditos, con las mencionadas rectificaciones, ascienden á 7.513'83 pesos por el capital rectificado de los créditos, y á 1.656'21 por los intereses devengados; en junto á 9.170'04, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 3.209 pesos 26 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relacion con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonarés y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Direccion general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspeccion de la Caja general de Ultramar los 3.209 pesos 26 centavos que necesita para el pago de los créditos de que se trata.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relacion por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relacion citada se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1894.—Lopez Dominguez.—Señor....

Relacion que se cita.

Número de orden.	Nombres de los interesados.	LÍQUIDO á percibir al 35 por 100 del capital é intereses. Pesos.
149	Manuel Avila Muñoz.	26'54
150	Manuel Alvarez Jimenez.	49'08
151	Eulogio Velasco Rodriguez.	80'75
152	Jaime Barceló Ferrer.	7'14
153	Diego Cervantes Sanchez.	37'80
154	Doroteo Capitan Sanz.	135'33
155	José Cruz Molinero.	112'20
156	Jesús Capilla Muñoz.	160'39
157	Miguel Campos Fernandez.	116'55
158	Matias Carrasco Alonso.	89'79
159	Pedro Cercos Sanchez.	84'21
160	Ramon Castro Incógnito.	48
161	Sebastian Expósito Expósito.	29'71
162	José Fernandez Garcia.	35'38
163	Juan Francisco Royo Calleja.	90'25
164	Marcelino Fernandez Martin.	14'66
165	Manuel Fernandez Garcia.	127'13
166	Andrés Gonzalez Balaguer.	141'44
167	Angel Garcia Miguel.	41'77
168	Bartolomé Gomez Martin.	25'40
169	Diego Gomez Martin.	5'33
170	José Guardado Fernandez.	70'39
171	Manuel Gonzalez Villanueva.	73'17
172	Manuel Gonzalez Muñoz.	36'59
173	Miguel Garcia Maide.	62'65
174	Marcelino Guerra Buelgas.	91'96
175	Paulino Jimenez Dominguez.	71'51
176	Balbino Huertas Lema.	53'83
177	Bautista Juan Amorós.	77'93
178	Antonio Leiva Perez.	43'38
179	Félix Zotora Navarro.	63'06
180	José Lopez Molero.	21'29
181	José Llovata Alvarca.	76'63
182	Ramon Luna Alarcon.	44'72
183	Francisco Mart.z Monteagudo.	9'74
184	Miguel Molina Arroyo.	86'99
185	Miguel Muñoz Luna.	59'07
186	Norberto Martinez Garcia.	16'89
187	Eugenio Perez Chora.	80'56
188	Emilio Puertas Vizcaino.	74'67
189	Manuel Perez Iglesia.	32'78
190	Pascual Pina Lopez.	49'80
191	Ramon Perez Momonis.	55'51
192	Domingo Simon Martinez.	99'80
193	Esteban S. Juan Sevillano.	40'69
194	Matias Cirena Gurri.	30'30
195	Primo Sanchez Martin.	26'55
196	Ramon Torres Llano.	80'89
197	Rafael Toledo Ruiz.	76
198	Fernando Uraguire Ugaloe.	32'16
199	José Perez Alcaraz.	37'33
	Total.	3.137'89

Madrid 4 de Diciembre de 1894.—Lopez Dominguez.

por Pollos venga á enlazar en el kilómetro 39 con la del Estado de Valladolid á Salamanca.

Palacio de la Diputacion á 3 de Abril de 1894. -Juan Martinez Cabezas. -Rafael Luengo.»

Y se acordó pasara á la Comision de Carreteras.

Igual acuerdo respecto de la siguiente:

«Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer á la Excma. Diputacion se sirva incluir en el plan general de carreteras provinciales una que partiendo en el término de Rioseco de la del Estado de Rioseco á Villalpando pase por Palazuelo, Villamuriel, Bolaños y termine en Valdunquillo en la del Estado de Palencia á Castrogonzalo.

Palacio de la Diputacion 3 de Abril de 1894. —Mariano Mateo. —Felipe Fernandez Vicario. —J. Herrero Olea. —Juan de Cabo.»

Se acordó aprobar la distribucion de fondos para el mes de Abril importante 98.495 pesetas 29 céntimos.

Puestos á discusion los acuerdos tomados por la Comision provincial desde 15 de Febrero á 31 de Marzo pasado, fueron todos aprobados.

Dada cuenta del expediente de calamidades correspondiente á los pueblos de Velascálvaro y Medina del Campo; Vista la relacion de contribuyentes damnificados se acordó remitirle á la Administracion de Hacienda á los efectos del artículo 103 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Y como fueran pasadas las horas de Reglamento señalando para la sesion inmediata los asuntos pendientes, se levantó la de este día.

Eran las seis y media de la tarde. —El Presidente, Antonio Jalon. —El Vocal Secretario, Juan Martinez Cabezas. —El Vocal Secretario, Agustin Cocho.

Sesion del 4 de Abril de 1894.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR JALON.

Señores: Presidente, Jalon; Secretarios: M. Cabezas, Luengo (habilitado); Moyano, Cabo, Bayon, García Gil, Vicario, Ledesma, Calvo y Cacho, Burgoa, Mateo, Vallejo, Herrero y Bachiller.

Abierta á las tres de la tarde y leída el acta de la anterior fué aprobada.

Acto continuo se acordó el ingreso en el

Hospital de Vicente Perez, Casta Llorden, Jacoba Martinez y Jesús Sanchez, de Valladolid.

Se acordó que como pretende el Jefe de la Cárcel de Audiencia en oficio del día 2 se levante un tabique en el cuarto del empleado de guardia con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto.

Se acordó que el Arquitecto reconozca é informe acerca de la comunicacion del Director del Manicomio relativa á rasante de la calle de la Merced, servidumbre del Establecimiento.

Se acordó pasar á informe de la Contaduría una instancia de D. Gabriel Perez, contratista que fué de carreteras, pidiendo se le devuelva un depósito que tenía hecho y formó parte de los efectos que se robaron de la Depositaria de fondos provinciales hace tiempo.

Asimismo respecto de otra del contratista D. Eudocio Lopez, solicitando se le expida una certificacion de sus créditos por Beneficencia.

Se acordó en virtud del informe de Contaduría acceder á lo solicitado por D. Marceliano Serrano, contratista de la carretera de Villalon á Melgar de Arriba, respecto al canje de la fianza en metálico que prestó para responder de su compromiso por créditos de certificaciones de obras hechas importantes 4.042 pesetas 23 céntimos y 1.526'43.

Dada cuenta de una instancia de los señores D. Canuto Capdevila y D. Saturo M. de Velasco, pidiendo se les abone las gratificaciones que en 11 de Abril de 1892 se acordó por la Diputacion á consecuencia de servicios extraordinarios que prestaron como ayudante y auxiliar de la seccion de Construcciones civiles; Visto el informe de Secretaría, se acordó que del capítulo de Imprevistos del presupuesto vigente, se les abone las 150 pesetas y 100 pesetas respectivamente con que fué acordado gratificarles.

El Administrador de Hacienda devuelve los expedientes de siniestro por pérdida de cosechas en los pueblos de Robladillo, Pollos, Siete Iglesias, Nava del Rey, Villanueva de las Torres, Villan de Tordesillas y Tordesillas, para que se subsanen defectos conforme al artículo 104 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885 y la Diputacion acordó se devuelvan á los pueblos respectivos á los defectos de referencia.

Se dió cuenta del siguiente dictámen de la Comision de Carreteras:

«Considerando que la importancia local y productora de estos dos pueblos requiere su fácil comunicacion y la de la carretera de Valladolid á Salamanca con el punto de mayor proximidad posible hacia Valladolid por ser el sitio á donde exportan todos sus productos: Considerando que el camino de herradura hoy existente desde la estacion de Castronuño al citado kilómetro se hace imposible su tránsito sobre todo para carros en verano por la mucha arena y en invierno por el lodo: Considerando que el trayecto de carretera es corto poco más ó menos de dos leguas y de un beneficio inmenso para los dos expresados pueblos. La Comision de Carreteras dictamina que procede acordar su inclusion en el plan de carreteras provinciales.

Valladolid 3 de Abril de 1894.—Mariano Mateo.—Tomás Bayon.—J. Herrero Olea.—S. Cantalapiedra.—S. Calvo.»

Y sin discusion fué aprobado por unanimidad.

Se dió cuenta de una comunicacion de la Superiora de las Hijas de la Caridad en el Hospital provincial pidiendo que el Capellan del mismo celebre las Misas á que el reglamento le obliga á las cinco de la mañana en el verano y á las seis en el invierno.

El Sr. Moyano manifiesta lo conveniente que sería ver el Reglamento y estimando las obligaciones del Capellan modificarle en el sentido que se pretende.

El Sr. M. Cabezas opina que se debe sólo encargar al Capellan que celebre las Misas á las horas que pretende la Señora Superiora como se hace en los demás Establecimientos provinciales para que las Hermanas puedan luego dedicarse á sus multiples obligaciones.

El Sr. Mateo estima que sólo debe hacerse recomendacion al Capellan ya preceptiva ya de ruego.

Y conformes los señores Diputados se acordó dirigir oficio al Sr. Capellan para que celebre el Santo Sacrificio de la Misa á las cinco de la mañana en verano y á las seis en invierno, comunicándose asimismo á la Señora Superiora.

Y terminadas las horas de reglamento se

levantó la sesion señalando para la siguiente los asuntos pendientes á las tres de la tarde.

Eran las seis y media de la de este día.—El Presidente, Antonio Jalon.—El Vocal Secretario, Juan Martinez Cabezas.—El Vocal Secretario habilitado, Rafael Luengo.

Sesion del 5 de Abril de 1894.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR JALON.

Señores: Presidente, Jalon; Secretarios: M. Cabezas y Cocho; Burgoa, Mateo, Bayon Calvo y Cacho, Rodriguez, Moyano, Garcia Gil, Cantalapiedra, Vicario, Vallejo, Luengo, Cabo, Herrero y Ledesma.

Abierta á las tres de la tarde y leída el acta de la anterior fué aprobada.

Acto continuo se acordó el ingreso en el Hospital de Victor Gonzalez, Honorio Ruiz, Ricardo Belloso, Catalina Prieto y Brígida Garrido, de Valladolid. En el Hospicio Matilde Carbajosa, de Valladolid, y la salida de Matilde Guerra, á peticion de su padre Vicente.

Dada cuenta de un proyecto de carretera de tercer orden del Estado de la Nava del Rey á la Estacion de Cantalapiedra se acordó remitirle al Sr. Gobernador con informe favorable.

Se dió cuenta del siguiente dictámen de la Comision de Carreteras:

«La Comision de Carreteras, considerando que la importancia local y productora de los pueblos que puedan resultar beneficiados por la carretera proyectada en proposicion que se aprobó en sesion del día 3, que ha de partir de la del Estado de Rioseco á Villalpando pasando por Palazuelo de Vedija, Villamuriel, Bolaños y ha de terminar en Valdunquillo, uniéndose á la tambien del Estado de Castrogonzalo á Palencia, requiere un camino de fácil comunicacion que les aproxime á Rioseco, único mercado en aquélla zona de sus productos.

Considerando que esta carretera empieza en un punto muy cercano á Rioseco en la del Estado de Rioseco á Villalpando y que se han construido ya tanto por el Ayuntamiento de Rioseco, cuanto por el de Palazuelo lo correspondiente á sus respectivos términos municipales;

Se dictamina por unanimidad que procede incluirla en el plan general de las provincia-

les, previa la instruccion del expediente oportuno.

Palacio de la Diputacion 4 de Abril de 1894.—Mariano Mateo.—Salvador Calvo.—J. Herrero Olea.—Tomás Bayon.»

Y por unanimidad sin discusion fué aprobado.

Dada cuenta del informe de Contaduría á la instancia de D. Eudocio Lopez, contratista de efectos para la Beneficencia pidiendo certificacion de sus créditos, se acordó pasarla á la Comision de Hacienda.

Dada del que remite el Arquitecto respecto de la comunicacion del Director del Manicomio referente á la rasante de la calle de la Merced la cual interrumpe la servidumbre de entrada por la puerta carretera del Establecimiento, de conformidad con él, se acordó poner en conocimiento del Alcalde de esta Capital el informe del facultativo.

Se dió cuenta de un informe del Jefe de Caminos referente á la conservacion del camino vecinal de Palazuelo de Vedija á Rioseco en longitud de tres kilómetros.

El Sr. Vicario estima se debe aprobar el dictámen pericial.

El Sr. Mateo opinando lo mismo cree que le abona el ser continuacion de una carretera ya acordada incluirse en el plan.

El Sr. Cabo tambien entiende lo mismo.

Y declarado el asunto discutido se acordó de conformidad con lo propuesto por el Jefe de Caminos.

Igual acuerdo respecto de la conservacion por la provincia de otro de Cigales á Valladolid.

Se dió cuenta de la siguiente proposicion:

«Los Diputados que suscriben proponen á la Diputacion se digne acordar incluir en el plan de carreteras una que partiendo de la de Valladolid á Salamanca en el pueblo de Arroyo y pasando por el término municipal de Zaratan, vaya á unirse en el pueblo de Fuen-saldaña con la de Valladolid á Ampudia.

Palacio de la Diputacion 5 de Abril de 1894.—Antonio Jalon.—Juan García Gil.—Santos Vallejo.—S. Calvo.»

Y se acordó pase á la Comision de Carreteras para su informe.

Dada cuenta de una instancia de Lino Astorga, marido de la hija del portero del Museo

provincial fallecido en 8 de Enero último, pidiendo se la conceda paga de tocas según costumbre, se acordó concederla el importe de una mensualidad del sueldo que disfrutaba su señor padre.

El Sr. Presidente indicó que se suspendía la sesion por media hora para presentar la Comision de Presupuestos su dictámen.

Y acordado así por unanimidad fué suspendida la sesion.

Transcurrida ésta, se dió cuenta de dicho dictámen y se acordó quedara veinticuatro horas sobre la mesa.

Y pasadas las horas reglamentarias se levantó la sesion señalando para la inmediata los asuntos pendientes á las tres de la tarde.

Eran las siete de la de este día.—El Presidente, Antonio Jalon.—El Vocal Secretario, Agustin Cocho.—El Vocal Secretario, Juan Martinez Cabezas.

Sesion del 6 de Abril de 1894.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR JALON

Señores: Presidente, Jalon; Secretarios: M. Cabezas y Cocho; Vicario, Cabo, Mateo, Burgoa, Herrero, Calvo y Cacho, Cantalapie-dra, Luengo, Bayon, Rodriguez, Vallejo, Leon y Ledesma.

Abierta á las tres de la tarde y leída el acta de la anterior fué aprobada.

Acto continuo se acordó el ingreso en el Hospital de Adriano Gonzalez, de Fombellida, Juan del Campo, de Cabreros del Monte, Norberto Perez y Romana Villalpando, de Valladolid. En el Hospicio Mauricio Raimundo Vaquero, de Valladolid y Feliciano Blanco, de Ciudad Rodrigo.

Dada cuenta del dictámen de la Comision de Peticiones respecto de la instancia de Pedro Martin, pidiendo una remuneracion por haber perdido un hijo al frente del enemigo en Melilla.

El Sr. M. Cabezas apoya el dictámen pidiendo sea aprobado por hallarse su familia en estado angustioso de pobreza.

El Sr. Cabo opina que debe negarse lo que se pide en la instancia y no aprobarse el dictámen para no gravar los fondos provinciales puesto que el morir al frente del enemigo no pasa de cumplir con el deber que la Ley im-

pone, dándose con frecuencia casos como este en toda guerra.

El Sr. Cantalapedra pide se apruebe el dictámen de la Comision recompensando así el patriotismo de ese soldado que es lo menos que puede hacer la provincia por uno de sus hijos.

El Sr. Leon propone que se reduzca la donacion que propone la Comision de Peticiones á 150 pesetas en virtud del estado de la provincia.

Rectifica el Sr. Cabo y el Sr. Cabezas mantiene el dictámen.

El Sr. Vicario entiende debe aceptarse la modificacion del Sr. Leon, y declarado el asunto discutido se acordó aprobar el dictámen con la modificacion de que lo que se consigne para esta donacion sean 150 pesetas.

Dada de otro de la misma Comision referente á la instancia de Macario Vegas Fraile, portero del Hospital, pidiendo aumento en el sueldo,

El Sr. Cantalapedra apoya el dictámen y termina pidiendo la aprobacion por estimarlo de justicia.

El Sr. Cabo pide sea puesto á votacion dicho dictámen.

El Sr. Vicario propone que sea discutido para que la votacion se apoye en el reglamento, puesto que estima ser justa la pretension y lo expuesto, atendiendo el mérito de los empleados que en alguna manera merecen ser retribuidos, mucho más cuando lo demanda el trabajo que prestan.

El Sr. Leon entiende que ese empleado ocupó su puesto para determinado servicio que hoy presta, y teniendo en cuenta la situacion de los fondos provinciales pide no se apruebe el dictámen.

El Sr. Calvo y Cacho hace observar que cuando ese portero ocupó su plaza en el antiguo Hospital prestaba servicio á un número de enfermos hoy triplicado y por lo tanto es de justicia concederle lo que pretende.

Rectificaron los señores que habían hecho uso de la palabra y declarado el asunto discutido se puso á votacion el dictámen y en nominal fué aprobado por diez y seis votos contra cuatro en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí: M. Cabezas, Cocho, Calvo y Cacho, Cantalapedra, Vallejo, Herre-

ro Olea, Bachiller, Ledesma, Rodriguez, Vicario, Bayon, Sr. Presidente; total doce.

Señores que dijeron no: Mateo, Cabo, Leon, Luengo; total cuatro.

Se dió cuenta de un oficio del Arquitecto pidiendo se provea de un escribiente la Seccion de Construcciones civiles para poder despachar los asuntos á ella encomendados.

El Sr. Cabo hacer ver cómo no es posible acceder á esta pretension por haber un acuerdo en que se amortizan las plazas de empleados existentes hasta llegar á una plantilla determinada. Que en su caso puede destinarse un empleado de otra Seccion á evacuar el servicio urgente que reclama el Arquitecto.

El Sr. Mateo, que existiendo el acuerdo á que se alude, cree debe encargarse del servicio un escribiente de otra Seccion.

El Sr. Cantalapedra no reconociendo el veto del acuerdo á que se alude porque la Ley faculta para el nombramiento de empleados, entiende no debe prevalecer la teoria sustentada por el Sr. Cabo.

Y declarado el asunto discutido se acordó facultar á la Comision provincial para que cuando la necesidad lo exija, auxilie el personal de las demás dependencias los trabajos de la Seccion de Construcciones civiles.

Dada cuenta de una instancia del Ayuntamiento de Rioseco pidiendo que el trozo de camino construido desde su término á Tamariz sea conservado por la provincia, y visto el informe del Jefe de Caminos, acordó conforme se pretende.

Dada cuenta de una instancia del Alcalde de Simancas en representacion del Ayuntamiento, pidiendo en el repartimento de contingente provincial del próximo presupuesto se rebaje la cuota que le pueda corresponder.

El Sr. Vicario hizo observar que lo que se pretende no es posible porque depende de la derrama que por territorial hace el Gobierno.

Y sin otra discusion se declaró visto el asunto.

El Sr. Bayon significó la idea de que se traigan para resolver los expedientes de calamidades incoados para condonacion de contingente provincial, á fin de que al discutirse el presupuesto se acuerde lo más procedente.

Y recomendado así se pasó á dar nueva lectura del dictámen de la Comision de pre-

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados, previéndoles que desde luego pueden dirigirse á la Inspeccion de la Comandancia Central Depósitos de embarque y Caja General de Ultramar, con certificados de existencia y vecindad, por conducto del Alcalde respectivo, manifestando á la vez el conducto por donde desean se les giren los alcances.

Valladolid 15 de Diciembre de 1894.—El Gobernador, *Roman Martin y Bernal*.

Seccion cuarta.

Núm. 2.937.

Delegacion de Hacienda en la provincia de Valladolid.

TIMBRE DEL ESTADO.

CIRCULAR.

Por la Delegacion del Gobierno en el Arrendamiento de Tabacos en orden-circular de 12 del corriente, se dan instrucciones para el canje y devolucion á la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre de los efectos timbrados que caducan en 31 del presente mes, sustituyéndolos por los de iguales clases y precios que empezarán á expendirse en 1.º de Enero próximo.

Las reglas que interesa conocer al público de las comprendidas en citada orden-circular, son las 3.ª, 4.ª, 5.ª, 7.ª, 8.ª y 11.ª, cuyo literal tenor es como sigue:

3.ª Los Representantes de la Compañía darán conocimiento antes del día 24 de Diciembre actual á los Delegados de Hacienda de las respectivas provincias de la Expenduría ó Expendurias que hayan de realizar el canje, á fin de que estos funcionarios puedan anunciarlo inmediatamente al público por medio del *Boletin oficial*, dando al mismo tiempo á conocer los efectos que se admiten al canje y el plazo concedido al efecto.

4.ª Los efectos que deben canjearse son los siguientes:

Papel timbrado comun, clases 1.ª á 14ª excepto el de oficio para Tribunales.

Idem id. judicial, clase 7.ª á 13.ª inclusives.

Pagarés de Bienes desamortizados.

Papel de pagos al Estado.

Contratos de inquilinato.

Timbres móviles.

Idem especiales móviles.

5.ª El canje se hará precisamente dentro del mes de Enero en las Expendurias que se designen, siendo este plazo improrrogable.

7.ª En los pliegos de papel timbrado comun y judicial y de oficio de venta pública, pagarés de Bienes desamortizados, de pagos al Estado y de contratos de inquilinato que se presenten al canje, se consignará en la parte superior del lado izquierdo de cada pliego el número, clase, fecha y punto de expedicion de la cédula personal que habrá de exhibir el interesado, quien firmará en los mismos el *recibi* del papel que se le entregue en canje.

8.ª Los timbres móviles y especiales móviles que sean fraccion de pliego se presentarán al canje, con distincion de precios, pegados en los medios pliegos de papel blanco que sean necesarios, haciendo constar en cada una de sus caras los que se presenten, firmando el interesado en la parte superior ó al dorso de los mismos, y consignando igualmente la numeracion, clase, fecha y puntos de expedicion de la cédula personal, que deberá exhibir.

11.ª Como los efectos timbrados que se retiran de la circulacion son de igual clase y precio que los que han de ponerse á la venta, los canjes se verificarán con efectos de la misma clase que los que se presenten, sin que en ningun caso puedan cambiarse por otros de distinta clase ó precio.

Y se publica en este BOLETIN OFICIAL para que sea conocida por todas las personas á quienes pueda interesar.

Valladolid 18 de Diciembre de 1894.—El Delegado de Hacienda, *R. Guijarro*.

Núm. 2.942.

Ayuntamiento constitucional de Roturas.

Las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1892 á 1893, se hallan terminadas y de manifiesto en la Secretaría de la Corporacion por término de quince días á

los efectos del art. 161 de la vigente ley Municipal.

Roturas 16 de Diciembre de 1894.—El Alcalde, Tomás Mariscal.

Seccion quinta.

NUM. 2.938.

CÉDULA DE CITACION.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instruccion del Distrito de la Plaza de Valladolid, se cita á Cayetano Rodriguez, el cual estuvo de huésped en casa de Carolina Melcan, calle de la Niña Guapa, número cuatro, cuyas demás circunstancias se ignoran, así como su paradero, para que en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado á prestar declaracion en la causa que me hallo instruyendo por haber dicho Cayetano sustraído una capa de la propiedad de Mariano Alvaredo, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Valladolid á diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—El Secretario, Benito Fernandez.

NUM. 2.939.

CÉDULA DE CITACION.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instruccion accidental del Distrito de la Audiencia de esta Capital, se cita á Nicomedes Echevarría, de ignorado paradero, cuyas señas son: estatura regular, bien vestido, con capa andaluza y el cual se decía vecino de Peñaranda de Duero, en los primeros meses del año mil ochocientos noventa y dos, para que en el término de diez días, comparezca ante dicho Juzgado y Escribanía del que autoriza á prestar declaracion en la causa que se instruye contra José Inurrieta y otro, por estafa.

Valladolid quince de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—El Actuario, Isidoro Meriel.

NUM. 2.940.

Don Manuel García y Lopez, Juez de instruccion del Distrito de la Audiencia de esta Capital.

Por el presente se cita, llama y emplaza á una tal Jacinta Diaz, de la que no constan ni su segundo apellido ni ninguna otra circunstancia de su personalidad, á fin de que en término de diez días comparezca ante este Juzgado con el objeto de prestar declaracion en causa que se instruye sobre estafa de las llamadas de «entierro» bajo apercibimiento, que transcurrido dicho término sin haberlo verificado, la parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Valladolid á diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Manuel García y Lopez.—Por mandado de S. S.^a, Lic^{do}, Emilio Frías.

NUM. 2.941.

Don Manuel García y Lopez, Juez de primera instancia del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad y su partido.

Por el presente y segunda vez se anuncia la muerte sin testar de doña Úrsula Bravo y Jáuregui, natural de Cigales, en esta provincia, de setenta y dos años, viuda de D. Sebastian Mera Nieto, la cual falleció en esta Ciudad, donde tenía su domicilio, el día treinta y uno de Agosto de mil ochocientos noventa y uno, y nuevamente se llama á los que se crean con derecho á la herencia y especialmente á la hija natural de aquella doña Trinidad Robles Bravo, casada con D. Eloy Barmona y Pando, que se dice residir en la Isla de Cuba, ignorando el punto, para que comparezca en este Juzgado á reclamarla dentro del término de cuarenta y cinco días, apercibidos que de no verificarle les parará el perjuicio que haya lugar, debiendo advertirse que hasta el presente no se ha presentado pariente alguno.

Dado en Valladolid á diez y siete de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Manuel García y Lopez.—Ante mí Lic^{do}, Pedro M. Sanchez.

Talon núm. 803.